



CUT: 276724-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0921-2024-ANA-AAA.M

Cajamarca, 16 de julio de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 276724-2023, tramitado ante la Administración Local de Agua Huamachuco, organizado por EVER PAUL ALTAMIRANO DE LA CRUZ, identificado con DNI N° 42269590, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Industrial, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, se aprobó el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua”, el cual, en el Sub Capítulo I del Capítulo II del Título III, desarrolla el procedimiento de Acreditación de Disponibilidad Hídrica mediante Resolución de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídrico, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 del referido artículo, señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

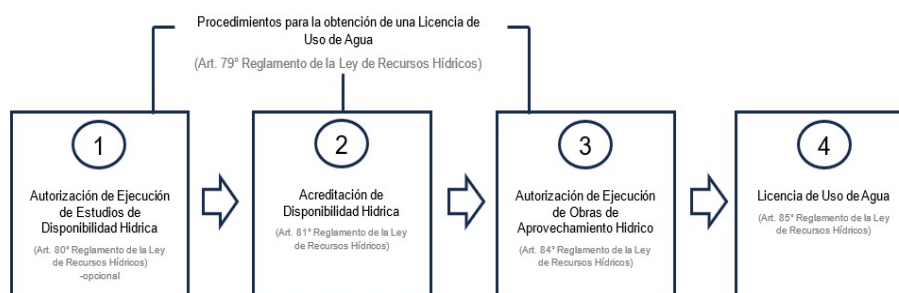
Que, mediante escrito obrante en el Sistema de Gestión Documentaria – SISGED, EVER PAUL ALTAMIRANO DE LA CRUZ, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Industrial, proveniente del manantial “Rico Chorro”, para el desarrollo del proyecto denominado *“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA USO COMERCIAL DEL MANANTIAL RICO CHORRO, DEL CASERÍO DE CANDOGURAN, DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”*, adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, a través del Informe Técnico N° 0113-2024-ANA-AAA.M/JMCT de fecha 28 de mayo de 2024, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de evaluada la documentación obrante en el

expediente, las publicaciones del Aviso Oficial N° 0037-2024-ANA-AAA.M-ALA.H y realizada la Verificación Técnica de Campo en fecha 03 de mayo de 2024, determina que, según el balance hídrico, se acreditada la existencia de la libre disponibilidad hídrica superficial del manantial “Rico Chorro”; concluyendo que, técnicamente es factible Acreditar la Disponibilidad Hídrica Superficial proveniente de la referida fuente de agua para el proyecto planteado por el administrado, por un volumen anual de hasta 18 000,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,62 l/s (*febrero*), de acuerdo al detalle de la parte resolutive de la presente resolución;

Que, el Área Legal de esta Autoridad, mediante el Informe Legal N° 0483-2024-ANA-AAA.M/ARRP, determina que:

- El Tribunal Nacional de Resolución de Controversias Hídricas mediante la Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH, ha establecido en el numeral 6.1.4 que: “(...) *habiendo quedado sin efecto legal el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI (en el cual se contemplaba el requisito de probar el uso del agua de manera pública, pacífica y continúa por más de 5 años), en la actualidad no existe marco legal que permita otorgar Licencias de Uso de Agua a través de los procedimientos de Formalización o Regularización; y por ende, no se cuenta con procedimiento vigente que exija la demostración del uso público, pacífico y continuo por más de 5 años, para acceder a la obtención de una Licencias de Uso de Agua (...)*”. El tal sentido, el colegiado ha establecido el siguiente diagrama a tener en cuenta para la obtención de licencias de uso de agua:



Fuente: Resolución N° 031-2020-ANA/TNRCH

- Concluye que, al demostrarse la existencia de recurso hídrico, en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para el desarrollo del proyecto planteado por el administrado, se cumple con lo dispuesto en el numeral 81.1 del artículo 81° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos; asimismo, no se han formulado oposiciones y no existe afectación a derechos de terceros; por tanto, corresponde atender lo solicitado.

Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 0483-2024-ANA-AAA.M/ARRP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para uso Productivo, tipo Industrial, por un volumen anual de hasta 18 000,00 m³, equivalente a un caudal de hasta 0,62 l/s(*febrero*), proveniente del manantial “Rico Chorro”, para el desarrollo del proyecto denominado “*MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA USO COMERCIAL DEL MANANTIAL RICO CHORRO, DEL CASERÍO DE CANDOGURAN, DISTRITO DE CACHICADÁN, PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD*”, solicitado por EVER PAUL ALTAMIRANO DE LA CRUZ, de acuerdo al detalle de los siguientes cuadros:

Cuadro N° 01: Datos de la acreditación de disponibilidad hídrica

NOMBRE DEL PROYECTO			“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA PARA USO COMERCIAL DE MANANTIAL RICO CHORRO DEL CASERIO CANDOGURAN - DISTRITO CACHICADÁN - PROVINCIA SANTIAGO DE CHUCO - DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD”									
Fuente de agua							Ubicación Política		Ubicación Hidrográfica		Ubicación Administrativa	
Origen	Tipo	Nombre	Probable Punto de Captación			Volumen Anual hasta (m³)						
			Coordenadas UTM WGS 84, zona 17 Sur									
			Este (m)	Norte (m)	Altitud (msnm)							
Superficial	Manantial	Rico Chorro	815 913	9 121 528	3 587	18 000,00	Localidad	Candoguruan	U. Hidrog.	Crisnejas	ALA	Huamachuco
							Distrito	Cachicadán	Cuenca	Condebamba	AAA	Marañón
							Provincia	Santiago de Chuco	Uso Proyectado			
							Dpto.	La Libertad	Clase	Productivo	Tipo	Industrial

Cuadro N° 02: distribución mensual de volumen de agua

Fuente de Agua		Unidad	VOLUMEN ACREDITADO DE DEMANDA HASTA (M³)												TOTAL (m³)
Tipo	Nombre		ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
Manantial	Rico Chorro	l/s	0,56	0,62	0,56	0,58	0,56	0,58	0,56	0,56	0,58	0,56	0,58	0,56	
		m³	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	1 500,00	18 000,00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que, el plazo máximo de vigencia de la presente Acreditación de Disponibilidad Hídrica es de **dos (02) años**. Dicho plazo se computará a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que la resolución NO autoriza la ejecución de obras y tampoco autoriza el uso del recurso hídrico del manantial “Rico Chorro”, siendo para ello necesario efectuar los trámites correspondientes de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y demás normas aplicables.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER que en el procedimiento de autorización de ejecución de obra de aprovechamiento hídrico el administrado deberá considerar la instalación de los instrumentos de control y medición de agua; **ASIMISMO, de ser el caso, deberá contar con la Certificación Ambiental del proyecto o el pronunciamiento del sector correspondiente indicando que no requiere de la misma.**

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Administración Local de Agua Huamachuco la notificación de la presente resolución a EVER PAUL ALTAMIRANO DE LA CRUZ, a su domicilio sito en: *Caserío de Candoguran, Cachicadán – Santiago de Chuco – La Libertad*, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN CHALÁN GÁLVEZ

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA – MARAÑÓN